

La Sociedad Oferente considera que la presente Oferta constituye un procedimiento adecuado para proteger los intereses de la totalidad de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Tele Pizza, con vistas a su eventual exclusión bursátil, sin que ello prejuzgue la decisión que en su caso adopte la CNMV. Esto es así, ya que: (i) la presente Oferta se dirige al 100% de las acciones y obligaciones convertibles de Tele Pizza y (ii) el precio ofrecido es superior al de la oferta pública de adquisición formulada por Foodco Pastries Spain, S.L. y su filial Medimosal, S.L. sobre el 100% de los valores de Tele Pizza y autorizada por la CNMV el pasado 11 de abril de 2006, cuyo precio se encuentra fundamentado por una Fairness Opinion emitida por Renta 4, S.V., S.A que aplicó los criterios de valoración previstos para la exclusión en el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991.

En consecuencia, si la exclusión de cotización de Tele Pizza no fuera condicionada por la CNMV a la formulación de una nueva oferta pública de adquisición de acciones, la Sociedad Oferente adoptará las medidas necesarias para facilitar la venta por los accionistas de Tele Pizza de las acciones que mantengan, mediante una orden de compra de acciones de Tele Pizza en el mercado al mismo precio que el de la presente Oferta hasta su efectiva exclusión de Bolsa.

13. Incidencia de las normas de defensa de la competencia.

13.1 Solicitud de autorización ante las autoridades españolas de competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1197/1991, la Sociedad Oferente procedió a notificar la operación de concentración al Servicio de Defensa de la Competencia, el pasado 11 de mayo de 2006.

Con fecha 22 de junio de 2006, la Sociedad Oferente ha recibido notificación del acuerdo adoptado por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda de no remitir el expediente relativo a la Oferta al Tribunal de Defensa de la Competencia y declarando que, por lo cual, se entendía que la Administración no se oponía a la operación notificada. Se adjunta como parte del Folleto copia de dicha notificación.

13.2 Autoridades de competencia de otras jurisdicciones.

Se ha notificado la operación a las autoridades portuguesas de competencia el pasado 16 de mayo de 2006. El Folleto contiene más detalles en relación con dicha notificación.

La notificación a las autoridades de competencia portuguesas tiene efectos suspensivos de la toma de control, lo que significa que, si tras liquidarse la presente Oferta, Ibersol no ha obtenido la autorización de las autoridades portuguesas de competencia, Ibersol tendría que garanti-

zar a las autoridades portuguesas de competencia que ha introducido los mecanismos necesarios para evitar ejercer control indirecto sobre los activos y filiales de Tele Pizza en Portugal antes de haber recibido dicha autorización. Mientras tanto, Ibersol no podrá participar en la gestión de dichas sociedades. En caso de denegación de la autorización, Ibersol tendrá que vender los activos y sociedades de Tele Pizza en Portugal para cumplir con la decisión de prohibición.

La autorización previa de las autoridades portuguesas no es autorización previa en el sentido de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1197/1991, dado que se trata de una autorización relativa a la adquisición indirecta de control sobrevenida sobre sociedades distintas de Tele Pizza como consecuencia de la realización de la Oferta por la Sociedad Oferente.

14. Disponibilidad del Folleto explicativo y anuncio de la Oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, el Folleto Explicativo de la Oferta, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarrí, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2 y 4, Valencia), en el domicilio de la Sociedad Oferente, (Calle Coutadas, n.º 76, La Salgueira, Vigo, Pontevedra), en el domicilio de Tele Pizza, (Calle Isla Graciosa, número 7, San Sebastián de los Reyes, Madrid) y en el domicilio de Espíritu Santo Investment, S.A., S.V. (Calle Serrano, n.º 88, 6.ª Planta, Madrid) a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, podrá consultarse el Folleto Explicativo de la Oferta y la documentación complementaria relacionada en el mismo, en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 15, Madrid) y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto Explicativo y el anuncio de la Oferta).

15. Restricción territorial.

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones y obligaciones convertibles de Tele Pizza en los términos previstos en el Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accio-

nistas de Tele Pizza, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto. Las copias del Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

Madrid, 7 de julio de 2006.—D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa, Apoderado y miembro del Consejo de Administración de Vidisco, S.L.—43.320.

## XFERA MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 29 de junio de 2006, con carácter universal, se adoptaron por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Reducir el capital en la cuantía de 99.946.935,48 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial disminuido por las pérdidas, y en el exceso dotar la Reserva Legal, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de 1 euro a 0,72 euros, quedando fijado el capital social, tras la reducción en la cifra de 257.006.405,52 euros.

Segundo.—Reducir el capital en la cuantía de 132.072.736,17 euros con la finalidad de constituir reservas voluntarias, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de 0,72 euros a 0,35 euros, quedando fijado el capital social tras la reducción en la cifra de 124.933.669,35 euros.

Tercero.—Aumentar la cifra del capital en la cuantía de 111.428.447,20 euros, mediante la emisión de 318.366.992 nuevas acciones de 0,35 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, que serán íntegramente desembolsadas antes del plazo que finaliza el 28 de julio de 2006, quedando fijado el capital social en 236.362.116,55 euros.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, referida en el segundo acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de julio de 2006.—María José González Madrid, Secretario del Consejo de Administración.—42.660.